UNIDAD EN LA DIVERSIDAD
para la transformación de la realidad
Experiencias que construyen el proyecto político aglutinador.
SERJUS GUATEMALA
www.serjus.org.gt
Boletín 5, Año 2015

LUCHEMOS POR LA PROTECCIÓN Y USO ADECUADO DEL AGUA



Fotografía: cpr-urbana.blogspot.com

EL AGUA ES UN BIEN COMÚN, SAGRADO PARA LA VIDA DE TODAS Y TODOS.

Desde siempre organizaciones, comunidades y personas en particular han mostrado su preocupación sobre el uso, destino y legislación del agua. Y desde hace un par de años estos mismos actores se han reunido a discutir seriamente sobre el tema. De allí es donde nace la propuesta de crear una Ley Marco que regule el uso del agua.

En esta ocasión queremos llevarle a sus manos las principales discusiones y justificaciones de porqué, a través de una Ley se debe proteger el agua. Esta propuesta no es algo acabado. Busca ser un punto de partida para que todos los sectores, organizaciones, colectivos, comunidades, autoridades ancestrales y en general toda la población se involucren en su creación; asimismo impulsen su aprobación.

TODAS LAS AGUAS SON UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, UN MANDATO CONSTITUCIONAL QUE NO SE CUMPLE

El artículo 127 de la Constitución Política de la República establece que una ley específica regulará el régimen de aguas. No obstante esta disposición y los problemas y requerimientos de la mayoría de la población, en Guatemala no hay una ley que regule el uso y aprovechamiento del agua.

Sin una ley, resulta que no se puede enfrentar en toda su dimensión los abusos que hay respecto la apropiación y acaparamiento del vital líquido. Esta situación se agrava por la contaminación que favorece la proliferación de enfermedades y brotes epidémicos.

Desde hace tiempo ha habido esfuerzos por legislar el uso del agua y se han presentado varias iniciativas legislativas que no han sido aprobadas por el Congreso de la República.

SOBRE ESTA PUBLICACIÓN:
Como organización creemos que **unidas y unidos en la diversidad** podemos transformar esta realidad injusta y de beneficio para un pequeño sector de la población. Ante ello, decidimos compartir en estas boletines algunas reflexiones y experiencias que van construyendo el Proyecto Político Aglutinador necesario para la Refundación del Estado y la Reconstitución de los Pueblos.

Entendiendo como **Proyecto Político Aglutinador** el proceso que retoma e integra reivindicaciones sociopolíticas o económicas de varias personas, organizaciones, sectores o partidos políticos o de todos ellos, uniéndoles o llamando a la unidad en una misma lucha, respetando las diversidades de cada uno y propiciando la unidad en la diversidad, en su sentido de complementariedad.

¿A QUIÉN FAVORECE QUE NO HAYA UNA LEY DE AGUA?



Se estima que en Guatemala los cuerpos de agua o sea los ríos, lagos, lagunas así como cualquier masa o extensión de agua, poseen un caudal que totalizan 3,190 metros cúbicos por segundo. Equivalente a 84,991 millones de metros cúbicos de agua. Para fines de comparación, este volumen de agua equivale a 300 lagos de Amatitlán, cuya superficie promedio es de 15 kilómetros cuadrados, y cuya profundidad media es de 18 metros.

En el país existen 38 ríos divididos en tres vertientes: **a) la del Pacifico**, que cuenta con 18 ríos, caracterizados por ser cortos y de curso rápido; **b) la del Atlántico**, que tiene 10 ríos, los cuales desembocan en el Golfo de Honduras y son extensos, profundos y propios para la navegación, y **c) la vertiente del Golfo de México**, que tiene mayor área geográfica, con 50 mil 730 kilómetros cuadrados, el equivalente a l 47% del territorio nacional. Esta última tiene también 10 ríos y es la más caudalosa.



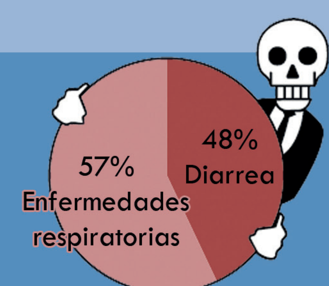
Además hay 7 lagos, 19 lagunas costeras, 49 lagunas, 109 lagunetas, 7 embalses. Los sistemas lacustres más sobresalientes, tanto por su extensión como por su belleza escénica, son los lagos de Izabal con 589.6 kilómetros cuadrados, Atitlán con 130 kilómetros cuadrados, Petén Itzá con 99 kilómetros cuadrados y Amatitlán con 15.2 kilómetros cuadrados. Las aguas subterráneas se estima que tienen un potencial de agua de 33,699 millones de metros cúbicos.



Del agua contaminada, solo por descargas industriales y municipales, el volumen es equivalente al de 120 lagos de Amatitlán contaminados por año. En el año 2000 las enfermedades diarreicas agudas fueron la segunda causa de enfermedades y la segunda de mortalidad, sólo superada por las infecciones respiratorias.

El 43% de la mortalidad infantil tuvo como causa la diarrea.

Un promedio de cinco niños menores fallecidos diariamente.







Mapa: www.enciclopediaguatemala.org
Los números en el mapa son los principales 20 ríos del pais.
Ilustraciones: www.iconoclasistas.net
Fotografías: internet.

El uso y aprovechamiento de agua en Guatemala es del 16%: **El 7% lo utilizan las hidroeléctricas, 6% lo usa la agricultura intensiva (palma africana, caña de azúcar, bananeras), 2% lo utiliza la industria y el 1% es el consumo de agua potable** de los quince millones de guatemaltecos (equivalente al volumen de agua del Lago de Amatitlán por año). La oferta hídrica o disponibilidad total del agua es del 86%.



Para producción de energía eléctrica, se estima que se usan 2,283 millones de metros cúbicos de agua anuales (equivalente al agua de 10 lagos de Amatitlán). El 32% de la potencia eléctrica instalada en el país (529 Mega Watios MV) es hidroeléctrica.

En riego de los grandes cultivos se estima que se utilizan 2,200 millones de metros cúbicos anuales, basándose en un consumo promedio equivalente a 1.10 litros por segundo por hectárea. El cultivo de caña de azúcar y de palma africana hace un uso intensivo del agua e incluso desvían ríos. Un estudio de la ONG Actionaid 2008 reporta un estimado de 83,385 hectáreas plantadas, y en proceso de ser plantadas y destinadas a la producción de biodiesel. Las áreas afectadas son la región de Izabal, la región de La Franja Transversal del Norte y el Sur de Petén y la Costa Sur. Las plantaciones se promocionan como proyectos de reforestación, pero las plantaciones no son bosques.

En la industria no existen datos confiables sobre el uso del agua por este sector. Se estima una utilización de 425 millones de metros cúbicos (80% del volumen producido) en el proceso de destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas, productos vinícolas, fabricación de cerveza y la producción de bebidas gaseosas, jugos y otras. Es importante hacer notar que hay otros usos considerables de agua en la industria alimenticia, así como la limpieza de equipo e instalaciones, la alimentación de calderas, y el agua utilizada para refrigeración y enfriamiento. Una botella de agua pura de 750ml cuesta en el mercado Q.3.00, esta empresa no paga nada por esta agua que embotella, sus ganancias son del 300%.

Un sector de la industria que gasta mucha agua es la de extracción minera de metales preciosos; para ilustrar el caso, una familia campesina utiliza 30 litros de agua al día y una mina pequeña gasta doscientos cincuenta mil (250,000) litros de agua por hora, esto quiere decir que una familia utiliza en 22 años lo que la empresa minera gasta en solo una hora. Por ese uso, desperdicio y contaminación no pagan nada.



Prensa Libre en su edición del tres de mayo de 2014, en primera plana título "IMPUNIDAD POR RÍOS DESVIADOS"; dentro de sus principales notas resalta "de 76 denuncias por desvió de ríos presentadas en el 2012 y 2013, hubo nueve sentencias absolutorias.



Del 2012 al 2014 han ingresado en el Ministerio Público 300 casos por contaminación, 29 por contaminación industrial y 93 por explotación ilegal por explotación de recursos naturales, tramitándose nueve sentencias condenatorias por esos tipos penales.

DESDE LAS COMUNIDADES URBANAS Y RURALES SE PROPONE UNA LEY MARCO DEL AGUA

Es una ley marco porque se plantea en ella solo los aspectos fundamentales, dejando a una Autoridad Nacional del Agua, cuya creación se establece en la misma ley y en la que participan las comunidades rurales y los pueblos indígenas, y toda la regulación específica por medio de reglamentos.

LOS DIEZ PUNTOS FUNDAMENTALES QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE LEY

1. Protección de toda el agua existente en el país, sean esta superficial, subterránea, residual, atmosférica y de cualquier otra naturaleza, en sus distintas fases, formas y estados físicos.

2. Reconocimiento de la vigencia, promoción y defensa del derecho humano al agua potable y al saneamiento: Toda persona, sin discriminación alguna, tiene derecho a acceder de manera permanente a una cantidad mínima de agua que le permita atender sus necesidades básicas y de uso doméstico. Forma parte del contenido esencial del derecho humano al agua el derecho a acceder al saneamiento ambiental que asegure la dignidad humana, evite la contaminación y garantice la calidad de las reservas de agua potable.

3. La propuesta reconoce el derecho de que cualquier persona podrá almacenar aguas de lluvia en aljibes, cisternas o en pequeños embalses, para fines domésticos, de riego, industriales y otros, siempre que no perjudique a terceros. La cantidad es hasta doscientos metros cúbicos.

4. Promueve la garantía del ejercicio y defensa del derecho humano al agua potable y saneamiento, reconociendo competencia a cualquier Juez de Paz de la República. En cuanto a la denuncia por violación al derecho humano, se reconoce acción pública. Es decir que cualquier persona puede denunciar ante un Juez de Paz si se ha violado el derecho propio o de otra persona, pudiendo demandar el cese de contaminación, degradación y carencia de autorización de uso del agua. El interesado podrá plantear su pretensión por escrito o verbalmente. El procedimiento será oral, sencillo y sin mayores formalismos. Se garantiza el acceso a la justicia en el propio idioma sin necesidad de auxilio de abogado.

5. Se propone el establecimiento del reconocimiento, garantía y protección de prácticas, organizaciones ancestrales, derecho indígena, propiedad comunal y de bienes del entorno, así como, sin necesidad de ningún trámite o autorización, del uso y gestión no lucrativos de caudales propios, obras y bosques por integrantes de pueblos indígenas y comunidades campesinas, con libre normativa interna y formas tradicionales para resolución de controversias y conflictos internos.

6. Se deberá reconocer a todas las aguas como de dominio público, inalienable e imprescriptible, con titularidad del Estado. Es decir que no puede trasmitirse, cederse o venderse, ni pierde su vigencia, ni su validez, ni sus características al paso del tiempo. Por ello queda prohibida toda forma de privatización y concesión no social.

7. Se propone la creación de una Autoridad Nacional del Agua, entidad descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía y competencia para ejercer la rectoría del dominio hídrico del país y todo lo relacionado con su planificación, gestión, administración, regulación y control. Las municipalidades y comunidades que administran social y eficientemente el agua, podrán seguir haciéndolo.

8. Se promueve que se establezca como obligatoria la consulta a las comunidades de los pueblos indígenas y a la población en general, en sus respectivos territorios, sobre todo lo relativo al uso y aprovechamiento del agua incluyendo proyectos hidroeléctricos, mineros, geotérmicos, industriales, monocultivos de uso intensivo de agua, aprovechamiento de las aguas de los lagos y de los ríos; así como con relación a la determinación de un acceso equitativo a los beneficios provenientes del aprovechamiento del agua. La consulta deberá ser vinculante y deberá realizarse previamente al otorgamiento de la autorización de todo uso o aprovechamiento del agua

9. Está obligado inmediatamente y sin necesidad de requerimiento, a reparar toda contaminación, degradación, daño o perjuicio, quien lo provoque por cualquier causa.

10. Se eliminan los artículos 579 al 588 del Código Civil (Decreto Ley 106), y los capítulos II, III, IV y V del título II y los capítulos II y III del título VI del libro II del Código Civil Decreto Legislativo 1932, por reconocer el dominio privado del agua, contradiciendo el artículo 127 de la Constitución Política de Guatemala.

Las comunidades y pueblos que proponen una Ley Marco de Protección y Uso Adecuado del Agua, son: Organizaciones comunitarias, municipales y ancestrales ubicados en 25 municipios de los departamentos de: Quetzaltenango, Totonicapán, El Quiché, Sololá y Guatemala.

¡¡¡ VAMOS POR UNA LEY DE LAS COMUNIDADES!!!

Impreso con el apoyo de: Fondation Assistance Internationale; fratelli dell'uomo frères des hommes europe; astm 40 ans Action Solidarité Tiers Monde; frères des hommes www.fdh.org